



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA

GENERAL



Distr.
GENERAL

A/33/259
20 octubre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo tercer período de sesiones
Tema 63 del programa

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

Aplicación de las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las
Naciones Unidas sobre la Desertificación

Informe del Secretario General

INTRODUCCION

1. El presente informe ha sido preparado de conformidad con el párrafo 16 de la resolución 32/172 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977, en la que se pidió al Secretario General que informase a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de las resoluciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación (A/CONF.74/36, cap. II), especialmente la resolución 2, relativa a la asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados, y la resolución 4, relativa a los efectos de las armas de destrucción masiva sobre los ecosistemas.

Las resoluciones aprobadas por la Conferencia son las siguientes:

1. Aplicación de la resolución 3337 (XXIX) de la Asamblea General (I. Evaluación de todos los datos disponibles; II. Mapa Mundial de la Desertificación; III. Plan de Acción para Combatir la Desertificación).
2. Asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados.
3. La sequía en los países del Sahel.
4. Efectos de las armas de destrucción masiva sobre los ecosistemas.
5. Prácticas coloniales de desertificación.
6. Namibia: desertificación.
7. Estudio asociado de un caso, "The Negev: a desert reclaimed".
8. Expresión de agradecimiento.

2. El presente informe se somete también para cumplir con la resolución 32/169 de 19 de diciembre de 1977, en la que la Asamblea General, hizo ciertas recomendaciones con respecto a la asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados y pidió al Secretario General que le informase en su trigésimo tercer período de sesiones acerca de la aplicación de la resolución. Como la resolución 2 de la Conferencia, relativa a la asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados, versa sobre el mismo asunto, en el presente informe se examina conjuntamente la aplicación de ambas resoluciones.

3. Por último, en este informe se examina también la resolución 32/170 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977, relativa a las medidas que han de adoptarse en pro de la región sudanosaheliana, en vista de las últimas medidas adoptadas para aumentar la asistencia a los países de la región asolados por la sequía, que es objeto de la resolución 3 de la Conferencia.

4. En vista de la importancia dada por la Asamblea General las resoluciones 2 y 4 de la Conferencia, los informes sobre ambas resoluciones se han preparado aparte y se someten en los anexos I y II del presente informe.

Resolución 1: Aplicación de la resolución 3337 (XXIX) de la
Asamblea General

5. En la sección I de esta resolución, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación recomendó a la Asamblea General que pidiera al Secretario General que transmitiese los documentos preparados para la Conferencia sobre las causas y los procesos de la desertificación a las organizaciones y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones científicas pertinentes, tanto gubernamentales como no gubernamentales. En la sección II, la Conferencia recomendó a la Asamblea General que pidiera al Secretario General que transmitiese el Mapa Mundial de la Desertificación a los Estados Miembros y a las susodichas organizaciones, teniendo presentes las observaciones técnicas formuladas al respecto en la Conferencia.

6. La distribución de los documentos para la Conferencia, incluido el Mapa Mundial de la Desertificación (A/CONF.74/2), a los Estados Miembros y a las organizaciones de dentro y fuera de las Naciones Unidas la llevaron a cabo el Secretario General de la Conferencia y el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) como parte de los preparativos para la Conferencia y durante la misma. Después de la Conferencia, se hizo distribuir el Plan de Acción para Combatir la Desertificación, en la forma aprobada, como parte del informe de la Conferencia (A/CONF.74/36). También fue publicado por la Oficina de Información Pública como folleto, juntamente con las resoluciones aprobadas por la Conferencia y una sección en la que se exponen los antecedentes (CESI.E52). Los documentos de antecedentes, "Desertificación: visión de conjunto" (A/CONF.74/1/Rev.1) y las cuatro reseñas parciales (Climate and desertification (A/CONF.74/5), Technology and Desertification (A/CONF.74/6 y Corr.1-2), Ecological change and desertification (A/CONF.74/7) y Population, society and desertification (A/CONF.74/8)), fueron publicados por Pergamon Press en asociación con el PNUMA en

un volumen, con el título Desertification: Its Causes and Consequences, con objeto de que las conclusiones de estos documentos de antecedentes fueran más accesibles a la comunidad internacional. El PNUMA y la UNESCO están realizando gestiones análogas para la publicación de los seis estudios monográficos (A/CONF.74/9 y Add.1, 10 y Add.1, 11 y Add.1, 12 y Add.1, 13 y Add.1 y 14 y Add.1) y los estudios conexos (A/CONF.74/15, 16, 17, 18, 19 y Add.1, 20, 21, 22 y Add.1, y 23).

7. En la sección III de la resolución I la Conferencia aprobó el Plan de Acción para Combatir la Desertificación como un todo y exhortó enérgicamente a que se facilitaran los recursos financieros y de otra índole necesarios para la aplicación de las recomendaciones del Plan. Los medios financieros recomendados por la Conferencia, que figuran en la recomendación 28 del Plan, son los siguientes: a) cooperación subregional; b) asistencia bilateral, multilateral y multilateral; c) un grupo o club consultivo, o financiación en grupo; d) una cuenta especial; y e) medidas y medios de financiación adicionales.

8. En su resolución 32/172, la Asamblea General refrendó estas propuestas concretas de la Conferencia. Por lo que hace a los incisos a) y b), la Asamblea General recomendó en esa resolución que se iniciara o intensificara la cooperación subregional, pidió a las comisiones regionales que emprendieran una acción intensificada y sostenida en apoyo de los esfuerzos nacionales tendientes a combatir la desertificación, pidió a los organismos, organizaciones y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que apoyaran la acción internacional tendiente a combatir la desertificación, e instó a todos los países, en particular a los países desarrollados, así como a las instituciones multilaterales de financiación y a los donantes no gubernamentales, a que suministraran o aumentaran su asistencia a los países afectados por la desertificación.

9. Para contribuir a asegurar la adecuada coordinación de estas actividades, la Asamblea General decidió también confiar al Consejo de Administración y al Director Ejecutivo del PNUMA, así como a la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente (JCMA), la responsabilidad de complementar y coordinar la aplicación del Plan de Acción, y pidió al Consejo de Administración del PNUMA que, por conducto del Consejo Económico y Social, informara a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones y, a partir de entonces, cada dos años. Cumpliendo con esa decisión, el Director Ejecutivo del PNUMA sometió el asunto de la cooperación entre organismos a la consideración de la JCMA, y se están tomando disposiciones para que esta coordinación continúe en el Comité Administrativo de Coordinación (CAC). También se está haciendo lo necesario para establecer el grupo de trabajo entre organismos sobre la desertificación sugerido en el inciso ii) del apartado c) del párrafo 102 del Plan de Acción. El informe del Consejo de Administración sobre la ejecución del Plan de Acción para Combatir la Desertificación figura en los párrafos 296 a 323 de su informe a la Asamblea General en el trigésimo tercer período de sesiones 1/.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/33/25).

10. Por lo que hace a la petición dirigida a todos los países, en particular, a los desarrollados, así como a las instituciones financieras multilaterales y donantes no gubernamentales, para que aumenten su asistencia a países afectados por la desertificación, todavía es demasiado pronto para determinar en qué medida se está aplicando. Parece que hay una conciencia cada vez mayor de la difícil situación de los países afectados por la desertificación, pero aún no se dispone de datos sobre las cifras agregadas de la asistencia oficial para el desarrollo y demás ayuda suministrada a esos países desde que se aprobó la resolución 1 de la Conferencia.

11. En consonancia con la recomendación de la Conferencia sobre la financiación a través de un grupo consultivo, la Asamblea General, en el párrafo 10 de su resolución 32/172, autorizó al Director Ejecutivo a que convocara inmediatamente a un grupo consultivo, que estaría integrado por representantes de los organismos, organizaciones, y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, de las demás organizaciones que resulte necesario, de países donantes y de organismos multilaterales de financiación, así como de los países en desarrollo que tuvieran un interés sustancial en combatir la desertificación, para que prestase asistencia en la movilización de los recursos para las actividades que se emprendieran dentro del marco de ejecución del Plan de Acción. En consecuencia, el Director Ejecutivo convocó al Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación, que celebró su reunión inaugural en Nairobi del 2 al 5 de mayo de 1978. En esa reunión se examinaron los objetivos y la organización del Grupo Consultivo y se consideraron seis propuestas de proyectos transnacionales, que habían sido preparadas para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación (A/CONF.74/24, 25, 26, 27, 28 y 29). Algunos participantes manifestaron su interés en las propuestas de proyectos presentadas, aunque ninguno hizo promesas concretas de asistencia a cualquiera de los proyectos. Hasta la fecha, ninguno de los principales países donantes ha acordado unirse al Grupo Consultivo.

12. Dando curso a la propuesta de la Conferencia de que se estableciera una cuenta especial, la Asamblea General, en los párrafos 11 y 12 de la resolución 32/172, aprobó, en principio, la creación dentro de las Naciones Unidas de una cuenta especial destinada a la aplicación del Plan de Acción, y pidió al Secretario General que preparara un estudio sobre la creación y el funcionamiento de una cuenta de esa índole y lo presentara a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración del PNUMA y el Consejo Económico y Social. Este informe se encuentra ahora ante la Asamblea General (A/33/117), tras haberlo considerado y haber tomado nota de él el Consejo de Administración y el Consejo Económico y Social.

13. Finalmente, accediendo a la propuesta de la Conferencia de que el Consejo de Administración del PNUMA hiciera preparar un estudio por un pequeño grupo de especialistas de alto nivel de las medidas y medios adicionales de financiación para la aplicación del Plan de Acción, la Asamblea General, en el párrafo 13 de la resolución 32/172, invitó al Consejo de Administración a que hiciera preparar ese estudio y presentara un informe definitivo sobre la cuestión a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social. Como se indica en la nota del Secretario General sobre esta cuestión (A/33/260), el estudio está a disposición de la Asamblea General en el documento UNEP/GC.6/9/Add.1.

14. Como se ha podido ver, se han tomado las disposiciones iniciales necesarias para organizar y fortalecer los arreglos financieros para la aplicación del Plan de Acción para Combatir la Desertificación. Todavía es muy pronto para evaluar los resultados y prever el futuro. Mucho dependerá de la respuesta de los gobiernos donantes y de las instituciones financieras, así como de las decisiones que adopte la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

Resolución 2: Asistencia financiera y técnica a los países
en desarrollo menos adelantados

15. Como ya se ha indicado, el informe sobre la aplicación de la resolución 2 de la Conferencia se presenta en el anexo I.

Resolución 3: La sequía en los países del Sahel

16. En su resolución 3 la Conferencia señaló a la atención de la comunidad internacional la situación crítica reinante en toda la zona del Sahel y recomendó que se prestara más ayuda a todos los países del Sahel, que se veían una vez más asolados por la sequía y, dadas las dificultades especiales porque estaban pasando esos países, se hiciera todo lo posible por lograr la aplicación inmediata del Plan de Acción, para Combatir la Desertificación, a fin de luchar contra ese fenómeno en la subregión.

17. Con respecto a la necesidad de incrementar la asistencia, y en vista de que la sequía volvía a asolar la región, en octubre de 1977 se celebró una reunión especial del Consejo de Ministros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel (CILSS). El Consejo calculó provisionalmente las necesidades urgentes de alimentos de los Estados miembros del CILSS en 500.000 toneladas para la campaña agrícola 1977-1978 e hizo un llamamiento para que se organizaran misiones compuestas de representantes de varios donantes para acelerar el envío de la asistencia de emergencia. En diciembre de 1977 visitaron la región misiones de ese tipo organizadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Sobre la base de sus recomendaciones, varios donantes multilaterales y bilaterales habían prometido 430.325 toneladas métricas para fines de agosto de 1978, de las cuales ya se habían entregado 326.826 toneladas y otras 103.500 estaban en tránsito. El Programa Mundial de Alimentos contribuyó mucho a coordinar y dirigir el socorro alimentario de emergencia y fue uno de los principales contribuyentes.

18. La FAO calculó en 26 millones de dólares las necesidades de asistencia no alimentaria de emergencia destinada a la producción agropecuaria y su protección y actividades conexas de rehabilitación. En respuesta a su llamamiento, hasta agosto de 1978 varios donantes habían proporcionado asistencia no alimentaria de emergencia por valor de 17,1 millones de dólares; la Oficina de Operaciones Especiales de Socorro de la FAO (OSRO) actuó como centro de coordinación. Esa suma incluyó un incremento de la asistencia proporcionada por la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel (ONUS) a través de diez proyectos por un valor de 1,6 millones de dólares, que surtirían efecto a mediano plazo, para mantener el potencial de producción y de desarrollo de la región frente a los efectos de la sequía.

19. Además de la asistencia de emergencia descrita en los dos párrafos anteriores, están en marcha programas encaminados a asegurar a largo plazo a los países sahelianos una producción agrícola y en otros sectores suficiente y constante. Mediante esta asistencia, que está siendo prestada y coordinada por la ONUS en nombre de las Naciones Unidas, se busca resolver los problemas económicos estructurales básicos de la región. En el documento A/33/267, elaborado de conformidad con la resolución 32/159 de la Asamblea General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosahe-liana y las medidas urgentes que han de adoptarse a favor de esta región, se hace un informe detallado sobre aquellos programas y la asistencia de emergencia prestada a los países sahelianos.

20. En consonancia con la recomendación de la Conferencia de que se hiciera todo lo posible para lograr la aplicación inmediata del Plan de Acción en la región, la Asamblea General aprobó la resolución 32/170 sobre las medidas que debían adoptarse en pro de la región sudanosaheliana. En esta resolución la Asamblea General pidió al Consejo de Administración del PNUMA que examinara en su sexto período de sesiones, sobre la base de informe del Director Ejecutivo, las medidas convenientes para mejorar los arreglos institucionales para apoyar, promover y coordinar los esfuerzos para combatir la desertificación y las medidas y medios de acción encaminados a la ejecución de los proyectos y programas de lucha contra la desertificación en la región. En su sexto período de sesiones el Consejo de Administración del PNUMA examinó el informe del Director Ejecutivo (UNEP/GC.9/Add.2), en el que se presentaban tres propuestas opcionales, y, por su decisión 6/II B de 24 de mayo de 1978, aceptó la propuesta de ampliar la organización y las funciones de la ONUS, incluida su oficina regional en Ouagadougou, como actividad conjunta del PNUD/PNUMA encaminada a acelerar la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación de la región.

21. En respuesta a la invitación del Consejo de Administración del PNUMA de que se considerara favorablemente esta propuesta, el Consejo de Administración del PNUD acordó, por su decisión 25/10 de 27 de junio de 1978, que la ONUS, además de sus responsabilidades actuales, constituyera el mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas dirigidas a coadyuvar a la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación en los quince países de la región sudanosaheliana al sur del Sáhara y al norte del Ecuador, actividad que llevarían a cabo conjuntamente el PNUMA y el PNUD y pidió al Administrador del PNUD que ampliara la organización y las funciones de la ONUS y de su oficina regional en Ouagadougou y acordara con el Director Ejecutivo del PNUMA las modalidades de esa actividad. Posteriormente el Consejo Económico y Social tomó nota con satisfacción de las decisiones del Consejo de Administración del PNUMA y del PNUD y las ratificó, recomendó a la Asamblea General que ampliara la organización y las funciones de la ONUS y su oficina regional de Ouagadougou e invitó a los organismos especializados y a otras organizaciones y programas interesados del sistema de las Naciones Unidas a que cooperaran plenamente con la ONUS en la prestación de asistencia a los quince países de la región sudanosaheliana para la aplicación del Plan de Acción para Combatir la Desertificación.

/...

22. El Director Ejecutivo del PNUMA y el Administrador del PNUD han acordado las modalidades de la actividad conjunta, y se han dado todos los pasos necesarios para reforzar la capacidad operacional de la ONUS con objeto de que pueda hacerse cargo de sus nuevas tareas.

Resolución 4: Efectos de las armas de destrucción masiva
sobre los ecosistemas

23. Como ya se ha indicado, el informe sobre la aplicación de la resolución 4 de la Conferencia se presenta en el anexo II.

Resolución 5: Prácticas coloniales de desertificación

24. En esta resolución la Conferencia condenó la política de bantustanización, pidió a los Estados miembros de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que iniciaran inmediatamente una acción internacional encaminada a prohibir que continuara esa política y dirigió un llamamiento a esos Estados para que se abstuvieran de reconocer a los bantustanes. En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 32/105 A a O, sobre la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica. En esta resolución la Asamblea General denunció el establecimiento de bantustanes y exhortó nuevamente a los gobiernos a que no los reconocieran. Hasta la fecha ningún país, con la excepción de Sudáfrica, ha reconocido a ningún bantustán.

Resolución 6: Namibia: desertificación

25. En esta resolución la Conferencia condenó la ocupación ilegal continuada del Territorio de Namibia por Sudáfrica y reconoció que la debida aplicación en Namibia del Plan de Acción no sería posible hasta que hubiera terminado la ocupación ilegal y Namibia hubiera conseguido la independencia. En relación con la distribución del informe de la Conferencia (A/CONF.74/36) dicha resolución ha sido señalada a la atención del Consejo para Namibia, que es responsable de la elaboración del Programa de la nación para el Territorio.

Resolución 7: Estudio asociado de un caso, "The Negev":
a desert reclaimed"

26. Esta resolución, por la que la Conferencia denunció el estudio asociado de un caso, no requería la adopción de medidas concretas, aparte de la distribución del informe de la Conferencia en que figuraba la resolución, lo que ya se ha hecho.

Resolución 8: Expresión de agradecimiento

27. Esta resolución, en la que se expresaba el profundo agradecimiento de la Conferencia al Presidente, el Gobierno y el pueblo de Kenya, no requería la adopción de medidas concretas, aparte de la distribución del informe de la Conferencia, lo que ya se ha hecho.

ANEXO I

Informe sobre la resolución 2 aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, relativa a la asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 4	2
II. ANTECEDENTES	5 - 6	3
III. APLICACION DE LA RESOLUCION 32/169 DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA RESOLUCION 2 DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA DESERTIFICACION . . .	7 - 30	3
IV. CONCLUSION	31	10

I. INTRODUCCION

1. En la resolución 32/172 se pidió al Secretario General que informase a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones acerca de la aplicación de las resoluciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, y especialmente la resolución 2, relativa a la asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados, y la resolución 4, relativa a los efectos de las armas de destrucción masiva sobre los ecosistemas. El presente anexo contiene el informe del Secretario General acerca de la resolución 2 de la Conferencia, en la que se instó a las Naciones Unidas, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales y regionales a que proporcionasen asistencia adicional a los países en desarrollo menos adelantados para que pudieran combatir eficazmente la desertificación.

2. Este informe también se presenta para dar cumplimiento a la resolución 32/169 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977, sobre la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación relativas a la asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados, cuyos párrafos 1 a 3 dicen así:

"La Asamblea General,

...

1. Recomienda la rápida aplicación de la recomendación 28 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, relativa a la asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados a/;

2. Insta a las Naciones Unidas y a sus Estados Miembros, y a los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales y regionales, a que aseguren la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación en beneficio de los países en desarrollo menos adelantados, proporcionando asistencia internacional y bilateral adicional;

3. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución."

3. De conformidad con las resoluciones anteriores, se pidió a los gobiernos y a las organizaciones regionales e internacionales interesadas que proporcionaran la información pertinente. El presente informe, preparado por la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de conformidad con su mandato de efectuar labores complementarias y coordinar la ejecución del Plan de Acción para Combatir la Desertificación, se basa en las respuestas recibidas.

a/ Véase A/CONF.74/36, cap. I.

4. Por los motivos que se examinan más adelante (véase el párr. 8), no se recibió información adicional acerca de cada uno de los países para complementar la que figura en el informe del Secretario General, "Examen de los progresos realizados en la aplicación de las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados" (E/1978/86, partes I y II). En consecuencia, la sección III del presente informe se refiere únicamente al cumplimiento de la resolución 32/169 de la Asamblea General y de la resolución 2 de la Conferencia por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

II. ANTECEDENTES

5. Del grupo de 31 países que la Asamblea General define actualmente como países en desarrollo menos adelantados (véase el documento E/1978/86, parte I, párr. 5), 14 están gravemente afectados por la desertificación (Afganistán, Alto Volta, Botswana, Cabo Verde, Chad, Etiopía, Malí, Níger, República Árabe del Yemen, República Unida de Tanzania, Somalia, Sudán, Uganda y Yemen Democrático), seis, (Bangladesh, Burundi, Lesotho, Malawi, Nepal y Rwanda) están bastante afectados, y varios de los restantes países están ligera o indirectamente afectados.

6. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación reconoció que, debido a sus limitados recursos, varios países en desarrollo, en particular los menos adelantados, deben hacer frente a problemas económicos y sociales especiales al combatir la amenaza de la desertificación. Un reconocimiento similar es la base de las disposiciones de la resolución 32/169 de la Asamblea General. Evidentemente, la comunidad internacional estima que las recomendaciones para financiar la totalidad del Plan de Acción para Combatir la Desertificación, así como las medidas que aplican diversos órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, no bastarán por sí solos para superar las dificultades que encuentran los países menos adelantados para combatir la desertificación.

III. APLICACION DE LA RESOLUCION 32/169 DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA RESOLUCION 2 DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA DESERTIFICACION

7. Si bien se ha hecho mucho para señalar a la opinión mundial los problemas de la desertificación en los países en desarrollo menos adelantados, los progresos logrados en la aplicación de las mencionadas resoluciones han sido lentos. Hasta ahora el llamamiento de la Asamblea General ha conducido sólo a medidas muy limitadas, o a ninguna. Muchos de los gobiernos y organizaciones regionales e internacionales, a quienes se pidió que proporcionaran información de interés para preparar el presente informe, declararon en sus respuestas que los países interesados no habían pedido aún asistencia concreta para combatir la desertificación. Esto puede explicarse por el hecho de que el período relativamente breve transcurrido desde la Conferencia, y desde la aprobación de la resolución 32/169 de la Asamblea General, ha dejado escaso tiempo a los países interesados para preparar y presentar propuestas de proyectos.

/...

8. Además, y con unas pocas y notables excepciones, hasta la fecha apenas se han elaborado programas de lucha contra la desertificación, ni a nivel nacional en los países interesados ni en las organizaciones internacionales y regionales, dentro o fuera del sistema de las Naciones Unidas. Tanto los gobiernos como las organizaciones reflejaron esa situación al informar acerca de la aplicación de la resolución 32/169 de la Asamblea y de la resolución 2 de la Conferencia. El hecho de haberse comunicado tan pocas actividades, no significa necesariamente que no se haya hecho nada, pero sí que la evaluación de la situación real resulta extremadamente difícil debido a una falta de información acerca de programas y proyectos que persiguieran objetivos claros de lucha contra la desertificación. Esto a su vez parece deberse a que muchos gobiernos y organizaciones aún no reconocen que la desertificación deba ser un sector concreto de actuación de sus planes y programas generales, situación, no obstante, que está cambiando como resultado de la atención que dedicó a este problema la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación.

9. Las dos limitaciones antes mencionadas, es decir, el factor tiempo y la dificultad de evaluar la situación, explican, a no dudarlo, por qué casi todos los gobiernos, y muchas de las organizaciones, no pudieron proporcionar información de interés para preparar el presente informe, y por qué no se dispone de información adicional sobre cada uno de los países, fuera de la que figura en el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados (E/1978/86, parte I).

10. Teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden, la información que se proporciona a continuación da una idea general de la situación existente en lo que respecta a las organizaciones y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas.

11. El Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo presta asistencia en forma permanente y cada vez más activa a los países menos adelantados en la esfera de la planificación del desarrollo y el aprovechamiento de los recursos hídricos. En muchos casos dicha asistencia puede incluir la planificación de actividades o proyectos destinados a combatir la desertificación, aunque no se designen expresamente con el nombre de "programas de lucha contra la desertificación". Sin embargo, el Departamento no ha informado de que se haya aumentado en forma especial la asistencia prestada en relación con la aplicación de la resolución 32/169 de la Asamblea General o de la resolución 2 de la Conferencia.

12. El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales (DAESI) de las Naciones Unidas se ocupa de la investigación y análisis de los problemas de desarrollo de los países menos adelantados. En muchos casos, esta tarea puede incluir el examen de políticas y programas destinados a combatir la desertificación, aunque no se designen expresamente con ese nombre.

13. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) tomó nota, en su 34.º período de sesiones celebrado en 1978, de las recomendaciones y resoluciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación y expresó la intención de aplicar las recomendaciones formuladas en dicha Conferencia

/...

a nivel regional, siempre que disponga de recursos extrapresupuestarios para ese fin. La CESPAP presta asistencia en la ejecución de un proyecto transnacional de vigilancia de los procesos de desertificación, en el que participarán algunos países menos adelantados de la región.

14. La Comisión Económica para América Latina (CEPAL) no ha considerado la posibilidad de prestar asistencia especial a los países menos adelantados, fuera de las actividades complementarias de carácter general, relacionadas con la aplicación del Plan de Acción para Combatir la Desertificación a nivel regional.

15. La Comisión Económica para África (CEPA) ha establecido un programa especial para los países menos adelantados de África en virtud del cual da prioridad a dichos países en el marco de gran número de proyectos de vasto alcance del programa ordinario de trabajo de la CEPA. Sin embargo, no se ha informado de que haya aumentado la asistencia prestada a los países menos adelantados en relación con la lucha contra la desertificación.

16. La Comisión Económica para Asia Occidental (CEPAO) presta regularmente asistencia a los países menos adelantados de la región, pero no se ha informado de que haya aumentado la asistencia prestada en relación con los problemas de desertificación.

17. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) cuenta con un programa en marcha y cada vez más activo de asistencia técnica a los países menos adelantados. Sin embargo, no se han emprendido actividades especiales ni se han formulado planes para la aplicación de las recomendaciones concretas a que se hace referencia en la resolución 32/169 de la Asamblea General o en la resolución 2 de la Conferencia. Hasta el momento, la UNCTAD no ha recibido ningún pedido de los países menos adelantados para que les preste asistencia en la tarea de combatir la desertificación. Sin embargo, la UNCTAD estaría dispuesta, en la medida en que disponga de los recursos necesarios, a ayudarlos en el análisis de las consecuencias que podría tener, para las políticas y estrategias de comercio exterior, la modificación de las estructuras económicas básicas de los países afectados por la desertificación.

18. La Asamblea General confió al Consejo de Administración y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), así como a la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente (cuyas funciones ha asumido el Comité Administrativo de Coordinación), la responsabilidad de complementar y coordinar la aplicación del Plan de Acción para Combatir la Desertificación (resolución 32/172, párr. 8). En el informe del Director Ejecutivo al Consejo de Administración en su sexto período de sesiones (UNEP/GC.6/9 y Add.1 a 4), figura una reseña detallada de las actividades emprendidas por el PNUMA de conformidad con su mandato, incluidas las relacionadas con la asistencia a los países menos adelantados.

19. Respecto de las medidas que han de adoptarse en favor de la región sudanesa, pedidas en la resolución 32/170 de la Asamblea General, el Consejo de Administración del PNUMA hizo suya la definición según la cual la región

/...

sudanosaheliana comprende el cinturón al sur del Sáhara y al norte del ecuador que incluye 15 países; de éstos, nueve se encuentran entre los países menos adelantados, en tanto que otros dos (Mauritania y el Senegal) recibirán la asistencia que presta el PNUD a los países menos adelantados (DP/L.326) hasta que se hayan eliminado las consecuencias de la sequía. El Consejo de Administración también aprobó un conjunto de medidas y disposiciones principales para combatir la desertificación en la región y apoyó la propuesta de que se ampliaran la organización y las funciones de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel (ONUS) así como su oficina regional en Ouagadougou, como mecanismo para combatir la desertificación en la región, empresa que habían de llevar a cabo en forma conjunta el PNUMA y el PNUD. Esta decisión fue luego apoyada por el Consejo de Administración del PNUD en su decisión 25/10, de 27 de junio de 1978 y por el Consejo Económico y Social en su resolución 1978/37. Dicho arreglo institucional debería facilitar la coordinación de la asistencia que se presta a los países menos adelantados de la región sudanosaheliana respecto de la aplicación del Plan de Acción para Combatir la Desertificación.

20. En respuesta al párrafo 10 de la resolución 32/172 de la Asamblea General, por el que se autoriza al Director Ejecutivo del PNUMA a convocar a un grupo consultivo para la lucha contra la desertificación, el PNUMA, junto con el PNUD, el FNUAP, la UNESCO, la ONUDI, el Consejo Mundial de la Alimentación y la OMM patrocinan al grupo mencionado, que movilizará el apoyo a los proyectos y programas destinados a combatir la desertificación, en particular en los países menos adelantados. En la actualidad, el grupo está examinando varios proyectos transnacionales de lucha contra la desertificación con miras a obtener apoyo financiero y técnico; en la mayoría de ellos participan uno o varios países menos adelantados, sobre todo de la región sudanosaheliana.

21. La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) cada año presta un creciente volumen de asistencia a los países menos adelantados en la esfera del desarrollo industrial. Actualmente la ONUDI está examinando sus actividades en los países afectados por la desertificación, y está dispuesta a colaborar en proyectos significativos en ciertas esferas directamente relacionadas con la lucha contra la desertificación, particularmente en los aspectos relativos al medio ambiente de industrias existentes o nuevas.

22. El Consejo Mundial de la Alimentación no ha notificado ningún aumento especial de su asistencia en respuesta a las resoluciones que se examinan si bien de acuerdo con su política de centrar la atención en los "países prioritarios en materia alimentaria", el Consejo se ocupa de los problemas alimentarios y nutricionales de ciertos países en desarrollo, cuya lista incluye a la mayoría de los países menos adelantados afectados por la desertificación.

23. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) tiene en marcha programas cada vez más activos de asistencia a los países menos adelantados en la esfera del desarrollo económico, incluida la lucha contra la desertificación. Muchos de los proyectos en marcha o previstos del PNUD están relacionados directamente con la solución de los problemas de desertificación. En el informe anual

del Administrador del PNUD de 1977 sobre la asistencia a las regiones de Africa assoladas por la sequía y a las zonas adyacentes (DP/339) así como en el informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana (DP/326) figura información detallada sobre las actividades del PNUD y la ONUS respectivamente, en lo que respecta a la prestación de asistencia financiera y técnica a los países menos adelantados afectados por la desertificación. Según se informa en los documentos mencionados, durante el año agrícola 1977-1978 aumentó la ayuda alimentaria prestada a los países de Africa assolados por la sequía, así como la asistencia financiera y técnica para combatir la desertificación. El Consejo de Administración del PNUD, en su 25.º período de sesiones celebrado en junio de 1978, apoyó la decisión del PNUMA relativa a las medidas que habían de adoptarse en favor de la región sudanosaheliana y estuvo de acuerdo con la propuesta de que se ampliaran la organización y las funciones de la ONUS, así como su oficina regional situada en Ouagadougou, y de que el PNUMA y el PNUD llevaran a cabo esta tarea en forma conjunta sobre la base de la repartición de los gastos.

24. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) tiene un programa cada vez más activo para el desarrollo de los países menos adelantados, apoyado en particular por el PNUD, así como por varios países donantes. La OIT no presentó información adicional a la que figura en el informe del Secretario General mencionado en el párrafo 4 supra.

25. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sigue prestando especial atención a los problemas de los países menos adelantados. Dentro de su programa ordinario de trabajo, se da prioridad a las necesidades de los países menos adelantados. En muchos de sus programas y proyectos especiales también se asigna la debida prioridad a esos países. A nivel de los países, la FAO tiene gran número de actividades en marcha o proyectadas, muchas de las cuales se llevan a cabo en los países menos adelantados: de los 183 proyectos aprobados en virtud del Programa de Cooperación Técnica de la FAO, 62 se referían a los países menos adelantados. Las actividades de asistencia de la FAO a los países menos adelantados abarcan una amplia variedad de medidas contra la desertificación, que incluyen la evaluación de la degradación del suelo con miras a controlar la pérdida de suelos productivos; la estimación de la superficie aprovechable en las principales zonas agroecológicas, la ordenación del agua para la prevención y control del anegamiento y la salinidad; el abastecimiento de agua y la ordenación de los recursos hídricos en las zonas rurales para el riego, la ganadería y los asentamientos; la ordenación ecológica de zonas ganaderas áridas y semiáridas; el fomento de la ganadería; la estabilización y ordenación de cuencas; el restablecimiento de la cubierta de vegetación; la solución de problemas relacionados con los sistemas de tenencia de la tierra y de asentamiento y con los sistemas demográficos y sociales. La FAO ha colaborado especialmente con las misiones de diálogo con los países del CILSS con miras a definir las necesidades y formular programas integrados para la rehabilitación de las zonas afectadas por la sequía en el Sahel.

26. El Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), después de considerar posibles actividades complementarias de la Conferencia sobre la Desertificación basándose en un informe del Director General (104 EX/35, párrs. 88 a 117), declaró que era consciente de la capital importancia del problema de la desertificación en diversas regiones del mundo, particularmente en las regiones áridas y semiáridas. El Consejo Ejecutivo pidió al Director General que dentro del marco de las actividades previstas en el actual programa de la UNESCO, continuara sus esfuerzos encaminados a dar plena aplicación de las resoluciones pertinentes de la Conferencia, particularmente las relativas a los países del Sahel y los países menos adelantados. En el plan de mediano plazo de la UNESCO para 1977-1982 y su proyecto de presupuesto para 1977-1978 se prevé una serie de actividades concretas en respuesta a las necesidades especiales de los países menos adelantados. La Conferencia General de la UNESCO, en su 19a. reunión, aprobó una resolución especial en la que invitaba al Director General a asignar la más alta prioridad a los pedidos de los países menos adelantados y a prestarles más asistencia.

27. La Organización Mundial de la Salud (OMS), por intermedio de sus oficinas regionales, presta regularmente asistencia a los países menos adelantados en relación con problemas sanitarios y la organización de los servicios sanitarios primarios en las zonas afectadas por la desertificación. En la actualidad se está llevando a cabo un estudio sobre la forma en que se podrían orientar mejor las actividades para aplicar el Plan de Acción para Combatir la Desertificación, cuyos resultados serán utilizados para mejorar el programa.

28. El Banco Mundial y su institución afiliada, la Asociación Internacional de Fomento (AIF), que conceden préstamos en condiciones de favor, otorgan préstamos y créditos a los gobiernos o para proyectos de desarrollo que tengan garantía gubernamental. Los préstamos bancarios y la asistencia técnica abarcan sectores y subsectores tales como la agricultura, la educación, la industria, el transporte, la energía, la urbanización y la planificación de la familia. De éstas, la esfera más importante es la de la agricultura y el desarrollo rural, que incluye toda la gama de actividades de producción agropecuaria, según convenga a las necesidades de los distintos países miembros. Una parte sustancial de los préstamos para los países en desarrollo menos adelantados se canaliza por intermedio de la AIF; esos préstamos están exentos del pago de intereses y normalmente los planes de amortización son de más de 50 años. Los criterios para la concesión de préstamos del Banco en la esfera de la agricultura y el desarrollo rural están decididamente orientados en las zonas donde se corre el riesgo de que haya desertificación o que están en pleno proceso de desertificación, hacia la promoción de medidas que eviten este peligro, luchan contra él o traten de remediar sus consecuencias. De hecho, todo proyecto presentado a la Junta del Banco para su aprobación debe contener una indicación explícita de las consecuencias que tendrá sobre el medio ambiente. El Banco se ha comprometido a prestar asesoramiento y proporcionar expertos, algunas veces en forma independiente y muchas otras como parte de los muchos grupos consultivos por países que se han establecido con organismos bilaterales y multinacionales de asistencia, para la formulación y financiación de proyectos desde el punto de vista técnico, financiero y económico que se refieren al problema de la desertificación. Mediante su asociación con

el Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (GICIAI) y su contribución a la labor de ese Grupo, el Banco participa activamente en la tarea de promover la difusión de información, entre otras cosas, sobre los medios de abordar el problema de elaborar sistemas viables de producción para combatir la desertificación en distintas condiciones ambientales en todo el mundo en desarrollo, y a este respecto asigna prioridad a los países menos adelantados. Los proyectos recientemente aprobados en el sector de la silvicultura contienen componentes que se relacionan directamente con el control de la desertificación, como por ejemplo, el establecimiento de plantaciones de árboles para leña destinadas a impedir la destrucción gradual de la cubierta forestal natural. En el sector ganadero, se están ejecutando proyectos que tienen por objeto proteger y mejorar las pasturas naturales. Muchos otros proyectos, cuyo objetivo es el uso racional de la tierra, se ocupan del problema de manera menos evidente pero igualmente eficaz por cuanto prevén obras de riego debidamente diseñadas, medidas para la conservación del suelo y del agua, la promoción de sistemas de cultivo apropiados desde el punto de vista ecológico y otras medidas análogas. Los Informes Anuales del Banco en los últimos años ofrecen abundante información sobre el tipo y el volumen de los préstamos concedidos en estas esferas a los países menos adelantados. Hubo un aumento sustancial en los préstamos del BIRF y la AIF concedidos a este grupo de países, de 354 millones de dólares EE.UU. en el ejercicio económico de 1974 a 456 millones de dólares EE.UU. en el ejercicio económico de 1977. El Banco estima que esta tendencia continuará mientras se siga contando con los recursos necesarios.

29. El Comité Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), en su 31a. reunión celebrada en junio de 1978, examinó el informe de la Conferencia sobre la Desertificación, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y aprobó una resolución sobre las actividades de la OMM para contribuir a la lucha contra la desertificación, y un Plan de Acción de la OMM sobre los Aspectos Meteorológicos, Climatológicos e Hidrológicos de la Lucha contra la Desertificación (EC-XXX/PINK 26, APENDICE B). La OMM no tiene prevista ninguna medida especial para los países menos adelantados. Por otro lado, la asistencia que presta la OMM conjuntamente con el PNUD y su propio Programa voluntario de asistencia y su presupuesto ordinario están orientados hacia el aumento de la capacidad tecnológica y científica de los países en desarrollo, incluidos los menos adelantados, ejemplo de lo cual es el proyecto AGRHYMET en el Sahel.

30. El volumen total de la asistencia técnica proporcionada con arreglo al programa ordinario del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) a ocho de los países menos adelantados afectados por la desertificación (Afganistán, Bangladesh, Etiopía, Malí, Níger, República Unida de Tanzania, Sudán y Uganda) se elevó de 184.000 dólares EE.UU. en 1976 a 468.000 dólares EE.UU. en 1977. Sin embargo, el aumento no se debió principalmente a las actividades para combatir la desertificación.

IV. CONCLUSION

31. En vista del corto período transcurrido desde que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desertificación aprobó su resolución 2, sobre la concesión de asistencia financiera y técnica a los países menos adelantados (9 de septiembre de 1977) y desde que la Asamblea General aprobó la resolución 32/169 (19 de diciembre de 1977), los propios países menos adelantados no han presentado todavía solicitudes concretas y sustanciales de asistencia adicional para combatir la desertificación, ni han estado los países y organizaciones donantes dentro o fuera del sistema de las Naciones Unidas en condiciones de aumentar sustancialmente su asistencia a los países menos adelantados o de identificar siquiera las esferas en las que podrían hacerse tales aumentos. Estos hechos, que se señalan en los párrafos 7 y 8 supra, parecen indicar que la Asamblea General sólo podría disponer de información más completa y útil, por lo menos dos años después de la aprobación de sus resoluciones. Por consiguiente, sería más apropiado que tal información se incluyera en el informe sobre la aplicación del Plan de Acción para Combatir la Desertificación que el Consejo de Administración del PNUMA presentará a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

ANEXO II

Informe sobre la resolución 4 de la Conferencia de las
Naciones Unidas sobre la Desertificación, relativa a
los efectos de las armas de destrucción masiva sobre
los ecosistemas

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 3	2
II. ANTECEDENTES	4 - 6	2
III. ENFOQUE	7 - 9	3
IV. ARMAS	10 - 11	5
V. ECOSISTEMAS	12 - 13	6
VI. EVALUACION DE LOS EFECTOS	14 - 18	6
VII. CONCLUSIONES	19 - 20	8

I. INTRODUCCION

1. En la resolución 32/172, se pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, especialmente la resolución 2, relativa a la asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados, y la resolución 4, relativa a los efectos de las armas de destrucción en masa sobre los ecosistemas. El presente anexo contiene el informe del Secretario General sobre esta última resolución.

2. En su resolución 4, la Conferencia expresó profunda preocupación por los efectos perjudiciales del empleo de armas de destrucción masiva, incluidas las armas químicas y biológicas, sobre los ecosistemas. En particular, condenó el empleo de cualquier técnica que ocasionara un deterioro del medio ambiente y que destruyeran o disminuyeran el potencial de los ecosistemas y favorecieran la desertificación. Teniendo presente esas consideraciones, la Conferencia, en el párrafo 5 de su resolución 4, hizo un llamamiento a todos los Estados miembros de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que se abstuvieran de emplear con fines militares armas o productos químicos que tuvieran un efecto generalizado, persistente o grave sobre el medio ambiente, así como de proporcionarlos a quienes apoyaran esa política de destrucción.

3. Desde que se aprobó la resolución en septiembre de 1977, el Secretario General no ha recibido información que indique que se han empleado o suministrado materiales del tipo a que se hace referencia más arriba. Sin embargo, como existen dudas en cuanto al carácter de las armas o productos químicos que pudieran tener un efecto generalizado, persistente o grave sobre el medio ambiente, y en vista de la profunda preocupación expresada por la Conferencia y por la Asamblea General acerca de los efectos de las armas de destrucción masiva sobre los ecosistemas, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente encargó que se preparara un estudio de la cuestión, en consulta con el Centro para el Desarme. A continuación figura un breve resumen del enfoque y de las conclusiones generales del estudio.

II. ANTECEDENTES

4. Desde que se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano en 1972, ha aumentado en forma constante la conciencia de la importancia de proteger el medio ambiente e impedir su degradación. Se han elaborado nuevas medidas de protección del medio ambiente, incluso algunas que se pueden aplicar en los conflictos armados. Las medidas de este último tipo estipuladas o previstas en el derecho internacional pertenecen a dos grandes categorías. Una prohíbe los actos de guerra que causan determinadas formas concretas de daño ambientales o que tienen otros efectos semejantes. La otra prohíbe el empleo o la posesión de determinados tipos concretos de armas. Sin embargo, dichas prohibiciones son de alcance limitado y no todos los Estados son partes en la Convención.

/...

5. En la primera categoría figura la Convención de 1977 sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles. Los usos prohibidos son aquellos que tienen "efectos vastos, duraderos o graves" y se entiende que está incluido en ellos el empleo de herbicidas químicos que tengan esos efectos. También pertenece a esta categoría el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, que también fue abierto a la firma en 1977. En el párrafo 3 del artículo 35 del Protocolo se prohíbe el empleo de "métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar, o de los que quepa prever que causan, daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural", y en el párrafo 2 del artículo 55 se prohíben los ataques contra el medio ambiente natural como represalias.

6. Tiene particular pertinencia dentro de la segunda categoría la Convención de 1972 sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (resolución 2826 (XXVI)). Se está considerando actualmente una convención análoga sobre armas químicas. El empleo de esas armas está proscrito por el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925 a/. Sin embargo, existen diversas interpretaciones en cuanto al alcance preciso de la prohibición de la guerra química, especialmente en cuanto se refiere al empleo de herbicidas químicos. La Asamblea General examinó por última vez esta cuestión en su vigésimo cuarto período de sesiones, durante la cual aprobó la resolución 2603 A (XXIV), en que declaró que era contrario a las normas de derecho internacional generalmente reconocidas el empleo en conflictos armados internacionales de todo elemento químico de guerra que pudiera utilizarse por sus efectos tóxicos directos en el hombre, los animales o las plantas. En el inciso a) del artículo 23 del Convenio de La Haya de 1907 relativo a las leyes y usos de la guerra terrestre se prohíbe el empleo de venenos o armas envenenadas; esta regla se ha interpretado corrientemente en el sentido de que prohíbe, entre otras cosas, el envenenamiento de pozos y otras fuentes de agua.

III. ENFOQUE

7. Los progresos realizados en la esfera de la ecología permiten obtener con gran rapidez una cantidad cada vez mayor de datos acerca de la complejidad de la relación entre el hombre y el medio ambiente natural. De importancia fundamental es el hecho de que los componentes animados e inanimados de la biosfera - incluidas entre los primeros las incontables poblaciones de organismos vivos de las que la población humana es sólo una - están estrechamente vinculados en una estructura de interacciones e interdependencias. Todavía no se aprecian cabalmente las sutilezas de esas relaciones funcionales, pero actualmente es cada vez más evidente que el poder destructivo de las armas puede amenazar a la población humana de una región no sólo directa sino indirectamente, a través de las consecuencias perjudiciales de los daños

a/ Sociedad de las Naciones, Treaty Series, vol. XCIV, No. 2138, pág. 65.

causados a esa estructura. No puede descartarse la posibilidad de que esas consecuencias, que se harían sentir en el medio ecológico, alcancen proporciones catastróficas. Por ejemplo, una de esas consecuencias podría ser la disminución de la productividad de la tierra, y, en caso extremo, la desertificación. Pueden preverse varios efectos en cadena que tendrían ese resultado, efectos que podrían tener ciertas formas de daño ambiental causado por las armas. En ese caso, las consecuencias podrían ser de distinta índole y representar desde una amenaza creciente para la supervivencia del ser humano en las regiones donde se practica la agricultura de subsistencia hasta el deterioro insidioso de las perspectivas de desarrollo. Son éstas las consideraciones, quizás más que cualquiera otras, las que deben determinar el orden de prioridad en la búsqueda de nuevas medidas de protección ambiental. Se desprende entonces que se debe concentrar la atención no tanto en el efecto de las armas sobre el medio ambiente natural como en sus efectos sobre todo el sistema del que forman parte el hombre y su medio ambiente: en otras palabras, sus efectos sobre los ecosistemas.

8. La biosfera puede considerarse como un vasto ecosistema único o como un conjunto de ecosistemas más pequeños. Por general precisa que sea la forma en que se delimiten los ecosistemas, todos ellos presentan características comunes. Sus componentes estructurales pueden agruparse en categorías comunes: organismos productores, microorganismos y macroorganismos consumidores, sustancias inorgánicas cíclicas, régimen climático, etc. Las relaciones funcionales entre los componentes estructurales pueden agruparse también en categorías comunes: cadenas de alimentos, circuitos energéticos, ciclos de nutrientes, etc. Los circuitos de retroacción que operan dentro de las redes de procesos funcionales dan estabilidad a todo el sistema, lo que es evidente, por ejemplo, en el familiar "equilibrio de la naturaleza". Así pues, un cambio en un determinado componente estructural perturbará la totalidad del ecosistema, que no recuperará la estabilidad hasta que otros componentes estructurales hayan experimentado una modificación compensatoria. Por ejemplo, tasa considerable de mortalidad repentina dentro de una determinada población puede agotar de tal manera una cadena alimentaria que ponga en peligro a otras poblaciones más adelante en dicha cadena. Si esa mortalidad ocurre dentro de una población dominante de organismos productores - es decir, plantas verdes - el ecosistema habrá perdido, por lo menos, temporalmente, una gran parte de su capacidad de asimilar la energía solar que impulsa todas sus funciones. Esos efectos se están comprendiendo cada vez mejor en términos generales. Pero en términos específicos, muy rara vez se conocen los detalles de la estructura y función en los distintos ecosistemas para poder predecir el resultado de determinadas perturbaciones. Esto se aplica tanto a las perturbaciones causadas por la acción de las armas como a las de cualquier otra índole. Por consiguiente, son limitadas las posibilidades de predecir los efectos de las armas sobre los ecosistemas.

9. El efecto inmediato de un arma sobre un ecosistema es el daño que causa a parte de algunos de sus componentes estructurales: el suelo, la vegetación, etc. Ese daño constituye una sobrecarga para el ecosistema. Esto generará tensión dentro del ecosistema a medida que sus procesos funcionales se ajusten a los desequilibrios impuestos por el daño original. Algunos tipos de armas serán capaces de generar una sobrecarga mayor que otros para los ecosistemas. Algunos ecosistemas

podrán soportar más tensión que otros. Por vagos que puedan parecer estos conceptos, ofrecen un marco analítico del cual por lo menos pueden sacarse conclusiones provisionales acerca de los efectos relativos de diferentes armas sobre los ecosistemas.

IV. ARMAS

10. En el mecanismo de desarme de las Naciones Unidas se ha venido haciendo desde hace mucho tiempo una distinción amplia entre "armas de tipo corriente" y "armas de destrucción en masa". Esta última expresión, aunque se ha usado en dos tratados recientes, fue definida oficialmente por última vez en agosto de 1948, en una resolución aprobada por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, con dos votos en contra: "armas de explosión atómica, armas de material radioactivo, armas biológicas o químicas letales y cualesquiera armas futuras que pudieran tener características comparables en efecto destructivo a las de la bomba atómica o de las otras armas mencionadas" (S/C.3/SR.13). No puede excluirse la posibilidad de que ciertos tipos de armas no incluidos en esta definición puedan imponer a los ecosistemas una tensión de por lo menos la misma magnitud que los comprendidos en ella. Un ejemplo son las armas de herbicidas químicos. También son motivo de especial preocupación otras armas puestas a punto recientemente tales como los agentes pirofóricos espesados, que están comenzando a sustituir al napalm, y los explosivos de combustible y aire. Las propiedades y los efectos de algunas de estas armas han sido reseñados en informes anteriores del Secretario General, especialmente los que se refieren a las armas nucleares (A/6858 y Corr.1) y las armas químicas y biológicas b/ y el titulado El napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo c/.

11. Un arma puede causar daños por uno o más efectos o agentes: explosión, proyectiles o fragmentos de alta energía cinética, llama, corriente de calor, sustancias tóxicas o radiotóxicas, microorganismos patógenos, radiaciones ionizantes, etc. Por lo tanto, las muchas clases de daños que pueden ocasionar las armas a uno u otro de los subcomponentes de un ecosistema pueden agruparse en unas cuantas categorías amplias de sobrecarga agregada que actúa sobre todo el ecosistema. Los daños al suelo, la destrucción de la capa de vegetación y la acción biocida son tres de esas categorías cuya diferenciación facilita la evaluación comparativa de sus efectos. Es posible formarse una idea muy general de las magnitudes de cada tipo de sobrecarga que puede producirse, durante operaciones militares reales a partir de los datos cuantitativos de las áreas de eficacia y otras características de funcionamiento de cada una de las armas. Sin embargo, una gran parte de la información acerca de los efectos biológicos y físicos de las armas que se necesitaría para poder determinar con toda precisión la sobrecarga sigue sin publicarse, y probablemente sin descubrirse.

b/ Armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y efectos de su posible uso, A/7575/Rev.1 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.69.I.24).

c/ A/8803/Rev.1 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.73.I.3).

V. ECOSISTEMAS

12. Dado que los ecosistemas pueden delimitarse en escalas que van, por ejemplo, desde estanques o praderas hasta continentes enteros o aun hasta la propia biosfera, la escala que se escoja determinará el valor práctico de la evaluación de los posibles efectos sobre los ecosistemas. Esta elección también influye marcadamente en la viabilidad práctica, ya que se sabe mucho más acerca de las relaciones entre la estructura y la función en los pequeños ecosistemas que en los grandes. Es importante que la escala sea suficientemente grande para que comprenda al hombre en el componente macroconsumidor. Tal vez todas estas consideraciones puedan satisfacer mejor - aunque no sea una solución de transacción fácil - clasificando los ecosistemas según una diferenciación climático-geomórfica de los hábitats: ártico, árido, templado, tropical, insular y oceánico. Las características generales de cada una de esas clases de ecosistemas pueden analizarse en función de las resistencias y vulnerabilidades funcionales. Estas son las propiedades de los ecosistemas que determinarán la tensión que experimenten como resultado de la sobrecarga impuesta por un arma.

13. El punto de ruptura de un ecosistema, tal como el que entraña el concepto de tensión que aquí se utiliza, sólo puede definirse con referencia a un determinado subcomponente funcional o estructural: el ecosistema en su totalidad simplemente se desplazará hacia algún nuevo estado de equilibrio al reaccionar a los efectos de las armas, aun cuando sea un equilibrio más fugaz si los efectos han sido severos. Por ello, debe establecerse aquí un criterio de valor-acción. El criterio más evidente para decidir que hay "punto de ruptura" es un cambio adverso en las circunstancias inmediatas de la población humana del ecosistema. Como se ha señalado en el párrafo 2, la Conferencia, en su resolución 4, indica dos de las muchas posibilidades: una disminución significativa de la productividad, o la desertificación. Cualquiera de ellas apunta a dos categorías particulares de vulnerabilidad de los ecosistemas que pueden determinar puntos de ruptura así definidos: falta de diversidad de especies; y poco espesor, o escaso poder de nutrición o de retención de agua, del suelo. Uno de estos fenómenos, o ambos, se presentan comúnmente en las regiones tropicales, áridas y árticas. Por ello, estos ecosistemas parecen ser particularmente vulnerables.

VI. EVALUACION DE LOS EFECTOS

14. En principio, la diferenciación de los posibles efectos de las armas en los ecosistemas se puede hacer correlacionando las sobrecargas y tensiones que puedan identificarse de la manera citada. De hecho, el estado actual de los conocimientos en esferas clave es tal que cualquier intento de diferenciar aquellos efectos deberá establecer ciertas hipótesis que, sobre la base de los datos de que actualmente se dispone, raras veces se podrán fundamentar o refutar. Las pruebas empíricas recogidas en teatros bélicos pasados o en campos de ensayo de armas son escasas. Solamente en el caso del conflicto de Viet Nam se ha tratado de hacer algo semejante a la evaluación de los efectos en los ecosistemas, pero también en este caso la inexistencia de datos básicos suficientes ha constituido un grave obstáculo. Además, como se observa en el informe de la última misión especial de las Naciones Unidas sobre asistencia internacional para la reconstrucción de

Viet Nam, pueden transcurrir decenios antes de que se manifiesten todos los efectos. Además de los daños masivos causados al medio ambiente por los cráteres y los fragmentos de armas de alto poder explosivo, el informe de la misión especial registra daños producidos por herbicidas químicos a unos 17.000 km² en el sur de Viet Nam, incluidos 1.510 km² de bosques de mangles totalmente destruidos. La recolonización natural de esa región, que es el primer paso para la recuperación, parece estar realizándose a un ritmo considerablemente más lento que el que se ha observado en las zonas devastadas de ciertos lugares de ensayo de armas nucleares.

15. Con la salvedad que se acaba de hacer, la correlación entre sobrecarga y tensión indicaría que los efectos de las armas sobre los ecosistemas podrían provocar a través de diversos mecanismos la desertificación de una región. El peligro de que esto ocurra parece ser mucho mayor con las armas nucleares. En las regiones más vulnerables el peligro también puede presentarse con varias otras clases de armas, incluidas las que no se clasifican habitualmente como armas de destrucción en masa.

16. El riesgo presenta su máxima gravedad en el caso de las armas nucleares tanto por la extensión de la zona sobre la que pueden ejercer sus efectos dichas armas como porque el carácter de esos efectos podría desencadenar cualquiera de los diversos mecanismos concebibles de desertificación. Entre estos últimos se cuentan: la descarga de nutrientes, que parece ser una posibilidad en los ecosistemas tropicales de alta productividad primaria en los casos en que a una alta mortalidad de la biomasa se une el desnudamiento del suelo; el endurecimiento del suelo, como resultado posible de la destrucción de la cubierta vegetal en las regiones tropicales en que el suelo es laterítico; y la aceleración de la erosión del suelo que, en regiones áridas o de escasa vegetación, podrían provocar las armas de diversas maneras, por ejemplo a través de los daños mecánicos o térmicos ocasionados al suelo, que reducen la retención de humedad, o, indirectamente, como resultado de la mortalidad selectiva de especies, lo que sobrecarga las cadenas alimentarias. La mayoría son mecanismos que podría accionar cualquier tipo de arma que tenga una fuerte acción bioespecífica en ecosistemas vulnerables, especialmente las armas que tengan una bioespecificidad para las especies vegetales que dominan la producción primaria de una región y, por lo tanto, también la capa de suelo. Es esta una circunstancia que, en lo tocante a la desertificación, parece justificar una particular preocupación por ciertas formas de armas químicas y bacteriológicas y por la deforestación.

17. En las regiones más vulnerables, los bosques pueden desempeñar una función particularmente importante en los ecosistemas mayores de que son parte. Su importancia para el ciclo de nutrientes, la hidrología y la meteorología de la región, y su estabilidad pese a las fuerzas erosivas naturales, puede ser tal que, en el peor de los casos, la deforestación podría precipitar la desertificación. En regiones menos vulnerables, los efectos de la deforestación sobre los ecosistemas podrían sentirse aún muy fuertemente, por ejemplo, en forma de una disminución de la productividad neta en las zonas adyacentes desarboladas. Además, es importante apreciar que el ordenamiento de los ecosistemas por el hombre, tal como en la agricultura, puede hacer que aumente su vulnerabilidad, ya que las tierras destinadas a monocultivos son por lo general, en términos ecológicos, tierras prácticamente desnudas. La agricultura en las regiones boscosas requiere

cierta desforestación y, cuando las demandas que se imponen a la agricultura son grandes, generalmente se llega a una situación en que se ha llevado la desforestación a los límites que pueda tolerar la agricultura. Por lo tanto, todo aumento de la desforestación podría tener efectos marcadamente nocivos sobre la población humana. Las comunidades agrícolas de las zonas tropicales, y las economías más amplias que de ellas dependen, podrían correr especial peligro. La desforestación puede ser el resultado de la acción de la mayoría de los tipos de armas, si se las usa en cantidades suficientemente grandes. Las cantidades de armas químicas herbicidas o de armas incendiarias que podrían producir la desforestación pueden ser menores que las que exigiría el uso de otras armas, excepción hecha de las armas nucleares.

18. Lo que antecede es una evaluación de lo que pudiera suceder y no una predicción de lo que ha de suceder. Si al estudio preliminar en que se basa sigue una investigación más a fondo, deben tenerse en cuenta varias cuestiones adicionales. Una de ellas es la necesidad de situar las evaluaciones de los efectos de las armas sobre los ecosistemas en una perspectiva suficientemente amplia para que se puedan abarcar otros efectos nocivos de las actividades humanas sobre el medio ambiente. Puede haber sinergias importantes que de otra manera escaparían a la atención, por ejemplo, entre la guerra y la contaminación del medio ambiente o el agotamiento de recursos no renovables. Una segunda consideración es la necesidad de actividades militares, ya que si se ha de perseguir una orientación realista para la acción en el plano internacional, no se puede pasar por alto la preocupación legítima por la seguridad. Una tercera consideración es la necesidad de información básica descriptiva acerca de los perfiles ecológicos de las regiones más vulnerables.

VII. CONCLUSIONES

19. En resumen, se pueden sacar dos conclusiones amplias. La primera es que, aunque las armas modernas pueden causar enormes daños al medio ambiente en cualquier parte del mundo, algunas partes del ecosistema mundial parecen ser considerablemente más vulnerables que otras. En dichas regiones esa falta de elasticidad de la red de interacciones e interdependencias que vincula a las sociedades humanas entre sí y a su medio ambiente natural puede aumentar enormemente los efectos nocivos de las armas. Por lo tanto, cabe concebir que las operaciones militares en esas regiones podrían, por inadvertencia o deliberadamente, desencadenar efectos en los ecosistemas cuyas consecuencias nocivas podrían exceder en mucho a todo fin militar legítimo. La magnitud y el carácter exacto de este riesgo no pueden especificarse sin un estudio más detallado. Parece evidente, sin embargo, que ese riesgo existe, que puede introducir asimetrías peligrosas en un mundo en que continúan los conflictos, y que, debido a que los ecosistemas que componen la biosfera guardan todos una estrecha interdependencia, representa un peligro para todo el mundo contra el cual apenas hay protección o solución.

20. La segunda conclusión amplia se desprende de la primera. Si se han de establecer salvaguardias adicionales contra aquel peligro, primero la comunidad internacional debe tener mayor conciencia de su existencia, y se debe investigar

más a fondo su carácter. Por ello se recomienda que se adopten medidas para realizar ambos objetivos. Actualmente la opinión pública siente una gran preocupación que podría favorecer muchísimo las iniciativas encaminadas a lograr salvaguardias para el hombre y su medio ambiente en caso de conflicto militar. Pero ya se adopten esas iniciativas en el marco de las negociaciones del desarme, como podría muy bien ser, o en cualquier otro foro internacional, deberán iniciarse los trabajos preparatorios necesarios para establecer esas salvaguardias antes de que pase esta oportunidad actual.
